"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 950-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 25 de noviembre de 2024.

VISTOS:
La Carta N° 267-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024; Acuerdo N° 1343-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 20 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del artículo 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Carta N° 267-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita se otorgue poder general y especial al Especialista en Procesos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien labora en el régimen CAS, en la modalidad de suplencia del servidor Miguel Ángel Vilca Vilca;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 20 de noviembre de 2024, mediante acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 1343-2024-SO-CCO-UNAJ, acuerdan por UNANIMIDAD: **Primero. –** REVOCAR el poder otorgado al servidor Miguel Ángel Vilca Vilca, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 385-2024-CCO-UNAJ; **Segundo.** - OTORGAR al Abg. JAVIER ARTURO SALAS GÓMEZ, Especialista en Procesos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, las funciones como Apoderado Judicial de la Universidad Nacional de Juliaca, debidamente representado por su presidente Dr. Edelfré Flores Velásquez. **Tercero.** – OTORGAR las facultades generales y especiales de representación, conforme a lo dispuesto por el artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil al Abg. JAVIER ARTURO SALAS GÓMEZ, Apoderado Judicial de la Universidad Nacional de Juliaca, debidamente representado por su presidente Dr. Edelfré Flores Velásquez; representación que se realizará ante las autoridades judiciales, fiscales y administrativas, en todo tipo de procesos, incluida la representación en conciliaciones de materia de contrataciones con el estado, previa autorización expresa del Presidente de la Comisión Organizadora y/o del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:
Artículo Primero. – REVOCAR el poder otorgado al servidor Miguel Ángel Vilca Vilca, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 385-2024-CCO-UNAJ.

Articulo Segundo. – DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 385-2024-CCO-UNAJ.

Artículo Tercero. - OTORGAR al **Abg. JAVIER ARTURO SALAS GÓMEZ, Especialista en Procesos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica**, las funciones como **Apoderado Judicial de la Universidad Nacional de Juliaca**, debidamente representado por su presidente **Dr. Edelfré Flores Velásquez**.

Artículo Cuarto. – OTORGAR las facultades generales y especiales de representación, conforme a lo dispuesto por el artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil al **Abg. JAVIER ARTURO SALAS GÓMEZ, Apoderado Judicial de la Universidad Nacional de Juliaca**, debidamente representado por su presidente **Dr. Edelfré Flores Velásquez**; representación que se realizará ante las autoridades judiciales, fiscales y administrativas, en todo tipo de procesos, incluida la representación en conciliaciones de materia de contrataciones con el estado, previa autorización expresa del Presidente de la Comisión Organizadora y/o del Consejo de Comisión Organizadora.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VR de Invest.
DGA
OAJ
URH
OCI
Archivo

ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

I-56-0066-2024

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno
www.unaj.edu.pe
Teléfono N°051-323200